

TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA
SALA DE DECISION CIVIL FAMILIA LABORAL

MARIA MANUELA BERMUDEZ CARVAJALINO
Magistrada Sustanciadora

Riohacha, julio once (11) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación No. 44430-31-89-002-2010-00079-01
Proceso ejecutivo singular
Demandante: SUMINISTROS Y DOTACIONES DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO

Evidenciando el Despacho que el fotocopiado del expediente no acredita el cumplimiento de lo ordenado por el inciso 1º artículo 326 del Código General del Proceso; antes de decidir sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto contra el auto del 15 de marzo último proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao en el asunto de la referencia, **SE ORDENA** requerir al inferior para que, a la mayor brevedad posible, remita copia de la constancia de traslado del escrito de sustentación de la alzada a la parte contraria en la forma y por los términos previstos en el inciso 2º artículo 110 ibidem. Ofciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MANUELA BERMUDEZ CARVAJALINO
Magistrada